

Bogotá, D.C.

213

Señor(a)  
ANONIMO

Asunto: Respuesta Rad. No. 20201210028252

Distinguido(a) ciudadano(a):

En respuesta a su comunicación, en la cual se manifiesta que *"...solicito formalmente que me sea dada una información respecto a la Convocatoria - Precio de Venta al Público de Licores, Vinos y Aperitivos, la cual Inicia:26/03/2020 - Finaliza: 30/03/2020. No he podido realizar mi inscripción a esta convocatoria, por medio de la plataforma. No da la opción, ya que no se encuentra en plataforma. Por lo cual solicito, información al respecto, si es problema de plataforma o alguna medida por aquello de la pandemia y aún no han habilitado esta opción. Gracias, atentamente Jenifer Gomez..."* muy respetuosamente se informa lo siguiente:

Aun cuando usted se identifica parcialmente en su petición de información, al no incluir datos como su número de cédula o su cuenta de correo electrónico, es imposible determinar con exactitud las razones que le impiden visualizar nuestras convocatorias, ya que al ingresar los datos proporcionados en el sistema de búsqueda de nuestra plataforma del Banco de Hojas de Vida, el aplicativo nos arroja 12 perfiles asociados a los datos "Jenifer Gómez".

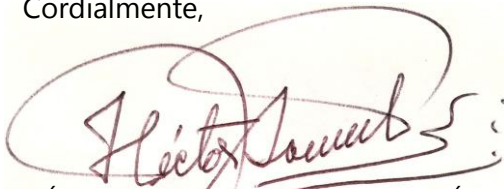
Sin embargo se informa que la plataforma del Banco de Hojas de Vida tiene la posibilidad de identificar, de acuerdo a los datos de formación académica y experiencia, aquellas convocatorias para las que el postulante podría cumplir requisitos, ocultándole todas aquellas para las cuales su perfil no aplica.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere actualizar la hoja de vida con toda la información de formación académica y experiencia, para aumentar las posibilidades de acceso a la información de un mayor número de convocatorias.

**ANONIMO.....PÁGINA No. 2**

Ahora bien, en consideración a que la petición no incluye los datos de contacto ni lugar de notificación del peticionario, la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web del DANE, por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en sus Sentencias T-814 del 8 de agosto de 2015, T-839 del 12 de octubre de 2006 y T-209 del 5 de marzo de 2004.

Cordialmente,



HÉCTOR SAMUEL HIGUERA BOHÓRQUEZ  
Coordinador GIT Calidad, Monitoreo y Aprendizaje  
Area de Logística y Producción de Información  
Subdirección DANE

Antecedente: Rad. No. 20201210028252